

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Encontrándose el presente proceso al Despacho es del caso aclarar que, no obstante que el mismo aparece anotado en la página de consulta de procesos como ingresado el día 20 de mayo de 2021, solamente se pasa al Despacho hasta el día 13 de octubre de 2021, pues al parecer por error involuntario de la secretaria del Juzgado solamente lo anotó en la página de consulta de procesos, y no lo ingresó al Despacho, pues, además, carece de informe secretarial.

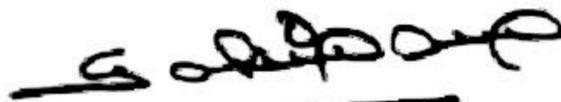
No obstante, y como de la revisión de la actuación virtual del expediente, se constata que se encuentran peticiones por resolver, se dispone:

Tiénese y reconócese al señor Dr., CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO, abogado titulado como apoderado judicial de las demandadas ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y GRADECO CONSTRUCCIONES Y CIA. S.A., en los términos y para los fines del memorial poder por estas conferido.

Sería del caso proceder a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por las demandadas antes mencionadas, sino se observare que la parte demandante aún no ha acreditado la notificación de la totalidad de los integrantes de la pasiva.

Por lo tanto, previamente se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a la notificación de los demás miembros del grupo y defensor del pueblo, como fuera dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ